

XVI. GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES

El Estado tiene un territorio sobre el cual actúa el gobierno elegido democráticamente. Una forma de hacerlo consiste en agrupar a las personas en municipios y regiones, con lo cual facilita sus tareas de gobierno.

El artículo 79 señala que el gobierno del Estado peruano es "*unitario, representativo y descentralizado*". La descentralización se da en lo económico y lo administrativo; no en lo político. Existen, por tanto, cuerpos intermedios entre el Gobierno central y los ciudadanos.

Históricamente nuestra estructura ha sido verticalmente unitaria; hoy ello se pretende matizar con el auge de los gobiernos locales, que si bien han existido siempre, fueron desactivados por diversos gobiernos. Existía también demarcación territorial por departamentos, que hoy ha sido desplazada por las regiones.

El gobierno central ha transferido gran parte de sus competencias a los municipios y a las regiones; conserva las básicas, como lo atinente a la unidad estatal, derechos humanos, ciudadanía, naciona-

lidad, fuerzas armadas, política exterior, política monetaria, etc. Por lo pronto, ya los gobiernos locales han asumido funciones relativas a sanidad, salubridad, transporte urbano, etc.

Los Departamentos tienen su origen en las Intendencias que se heredaron de la Colonia, y que luego se multiplicaron en su número hasta alcanzar a venticuatro y además la Provincia Constitucional del Callao.

Hoy las regiones pretenden agrupar provincias vinculadas geoconómicamente, es decir, por cercanía geográfica y afinidad en la producción de bienes y servicios.

[La doctrina distingue los Estados unitarios, los Estados federales, y un modelo intermedio que sería el Estado regional, que se da en España e Italia como consecuencia de una antigua tradición histórica].

En el Perú, no obstante la utilización del nombre de regiones, existe un Estado unitario, aun cuando pretende una efectiva descentralización.

Por lo demás, esta nueva demarcación regional (todavía inconclusa) mantiene inalteradas las unidades de referencia de carácter judicial (Distritos) y electoral (Departamentos). Adicionalmente, el funcionamiento de las regiones es marcadamente deficitario, y su estructuración amerita un serio análisis y replanteo.